

Febrero 2020

Estimados,

El 07/02/2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General de AFIP 4673, mediante la cual se establece un pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los periodos 2019 y 2020.

A continuación referimos los puntos más importantes a tener en cuenta:

- Quedan alcanzadas las personas humanas y sucesiones indivisas que posean bienes en el exterior sujetos a impuesto, en los periodos fiscales 2018 y 2019.
- El importe a ingresar se determinará aplicando, sobre el “total de bienes en el exterior sujetos a impuesto” del año anterior, una alícuota de entre 0,10% y el 0,50%, según el valor de los bienes declarados oportunamente. El mismo podrá ser ingresado mediante Billetera electrónica o generación de VEP.
- Se podrá solicitar la eximición de dicho pago a cuenta cuando se hubiera ejercido la opción de repatriación de los activos financieros o declaren que no son titulares de bienes sujetos a impuesto en el exterior al 31/12/2019 o al 31/12/2020.

El pago a cuenta deberá ingresarse en las siguientes fechas:

-Período fiscal 2019: desde el 04/03/2020 hasta el 01/04/2020.

-Período fiscal 2020: desde el 01/02/2021 hasta el 05/04/2021.

El mismo podrá computarse contra el impuesto determinado de la declaraciones juradas de los periodos fiscales 2019 o 2020, según corresponda.

Por último, señalamos que las disposiciones de esta resolución general entran en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+54 (011) 4811 8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar